

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2019-0588.

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$1.786.329 por concepto de costas procesales por COLPENSIONES.

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante tiene la facultad para recibir, conforme al poder que obra dentro del expediente.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 713

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LILIANA GIRALDO MARTÍNEZ en contra de PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de las mismas al apoderado judicial de la parte demandante doctor Jorge Mario Gómez Álzate, quien tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 180 de noviembre 30 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**